CONVENIO N°007- 2020 - DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y STIFTUNG SUYANA – FUNDACIÓN SUYANA

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio,** celebrado de una parte por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO, con RUC Nº 20171092354,** debidamente representada por su Director Regional Med. **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº409-2019 –GR Cusco(18-07-2019) identificado DNI Nº 23990300, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, se denominará "**LA DIRESA CUSCO"**; y, de otra parte, **STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA,** en adelante **"SUYANA"**, con RUC N° 20478085967, señalando como domicilio en Urbanización Santa María Mza. L - 17, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, representado por su Director Ejecutivo **ALBERTO RUBÉN ARANGO DE LA TORRE**, identificado con DNI. N° 01205078, según vigencia de poder inscrito en la partida N° 12179400, Asiento A00002, de los Registros Públicos del Cusco, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL DE LAS PARTES

1.3. **ANTECEDENTES.**

La DIRESA CUSCO y SUYANA, han interactuado desde el 2011, a través de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional De Salud (DIRESA) Cusco y STIFTUNG SUYANA - FUNDACIÓN SUYANA", firmado desde el 31 de agosto del 2011, el año 2016 se mejoró el Convenio Nº 05-2016-DRSC-OEPPDI-OCOI, con el objetivo general de establecer una relación de colaboración mutua, para la protección de la salud en las poblaciones de extrema pobreza del área rural y periurbana del ámbito de intervención. El 29 de diciembre de 2017, las partes suscriben la ADENDA Nº 1 AL CONVENIO Nº 05-2016-DRSC-OEPPDI-OCOI. En julio del 2018, las partes suscriben la ADENDA Nº 2 AL CONVENIO Nº 05-2016-DRSC-OEPPDI-OCOI.

SUYANA, a través de estos convenios ha estado promocionando las políticas gubernamentales en torno a salud, en comunidades en extrema pobreza llegando a través de su unidades móviles y profesionales en salud a familias que no cuenta con servicios básicos por diferentes motivos, el transporte público no es permanente, además se ha fortaleciendo los EE.SS. con equipamiento, indumentaria y cursos de actualización al RRHH de los EE.SS. en las áreas de intervención.

1.4. **MARCO INSTITUCIONAL.**

- **LA DIRESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

- **SUYANA**, es una persona jurídica extranjera de derecho privado sin fines de lucro, con sede principal en Suiza. Creada con el propósito de prestar asistencia para el desarrollo social, cultural y educativo, mediante la implementación del

"Programa Municipal para la reducción de la pobreza rural"; se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Extranjera (ENIEX) a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con Resolución Directoral N° 540-2018/APCI/DOC.

- Ambas instituciones, reconocen que es urgente mejorar de forma integral y sostenible las condiciones de salud en las poblaciones vulnerables del área rural, considerando la emergencia de salud pública por el Covid-19, y es imprescindible el concurso de actores del ámbito público y privado. En tal sentido en el marco del presente Convenio, la DIRESA Cusco y SUYANA conjugarán de manera coordinada acciones coincidentes y prioritarias en favor de las familias en extrema pobreza del área rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

2.3. DE LA DIRESA CUSCO:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 0008- 2017-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 030-2020- MINSA, que aprueba el Modelo de cuidado integral de salud por curso de vida.
- Resolución Ministerial Nº 306-2020-MINSA, aprueba la NTS 160-MINSA/2020, Norma técnica de salud para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID 19 en el Perú.
- Resolución Directoral Nº 01963-2014-DRSC-/DGDPH, que aprueba la directiva sanitaria de la estrategia de sectorización.
- Resolución ministerial Nº 0590-2020-DRSC/OGRH – Directiva Sanitaria "Uso del equipo de protección personal en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Cusco"
- Resolución Ministerial Nº 214-2020- MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 093-MISA/2020/DGIESP Que establece las disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto COVID – 19.
- Resolución Ministerial Nº 275-2020 MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 093- MINSA/2020/DGIESP que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19.
- Resolución ministerial 288-2020 MINSA que aprueba la directiva sanitaria Nº 100/MINSA/2020/DGIESP manejo de atención estomatológica en el contexto COVID-19
- Resolución Ministerial Nº193-2020/MINSA que aprueba el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID- 19"
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva administrativa N°138-MINSA/SG.V.01. Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013 -2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Decreto Supremo N° 0031-2014-SA, reglamento de infracciones y sanciones de SUSALUD.
- R.M. 275-2020-MINSA: D.S. 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del Covid-19".
- R.M. 182-2020-MINSA: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia Covid-19.
- R.M. 309-2020-MINSA: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al Covid-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por R.M. 225-2020/MINSA.

2.4. DE FUNDACIÓN SUYANA.

- Partida registral Nº 12179400, de fecha 01/04/2008 (folio A00001 al A0004)
- Resolución Directoral Nº 540-2018/APCI/DOC,
- Código Civil Vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.3. OBJETIVO GENERAL:

Promoción y prevención del primer nivel de atención de salud, en el marco del Covid-19, en el área rural, de forma integral para impulsar municipios saludables.

3.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer EE.SS. del primer nivel de atención, en comunidades intervenidas, de acuerdo a necesidades.

- Fortalecer las acciones preventivas promocionales y recuperativas primarias extramurales de los EE.SS. en las zonas de intervención.

- Contribuir al cumplimiento de las metas físicas establecidas de los EE.SS. (POI) y SUYANA (Plan Trienal y POA). De acuerdo al diseño de programas presupuestales que establece el MINSA.

- Contribuir al cierre de brechas de los determinantes sociales de salud a través de atenciones preventivo promocionales y recuperativas medico odontológicas, para lograr, Familias, Instituciones Educativas, Comunidades y Municipios saludables,

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito geográfico, para la aplicación del presente Convenio serán las comunidades priorizadas por los gobiernos locales de Accha, Omacha y Huanoquite de la provincia de Paruro de la Región del Cusco, con los que SUYANA tiene convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.4. Son Compromisos /obligaciones de la DIRESA CUSCO

h) Designar un representante, para las coordinaciones con funcionarios acreditados de SUYANA, las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en los respectivos convenios Específicos y Planes Operativos institucionales.

i) Promover el reconocimiento de familias e instituciones educativas saludables, con niños "caries cero", "sin anemia" y "con menos desnutrición", comunidades y municipios saludables.

j) Instruir a los EE.SS, la entrega del reporte del Sistema de Información del Estado Nutricional del niño menor de 5 años – SIEN de comunidades intervenidas, al personal de SUYANA, para el seguimiento conjunto en la recuperación de pacientes con desnutrición y anemia.

k) A través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, realizar la actualización de la información en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS, sobre la adscripción del personal de Salud de SUYANA, a los EE.SS. de interacción de la DIRESA, bajo el procedimiento de modificación de información de IPRESS ante la DIRESA CUSCO.

l) Los jefes de los EE.SS, a los que estén adscritos los profesionales de salud de SUYANA, son los responsables de las atenciones o prestaciones de salud, debiendo contar con un archivo de identificación del personal SUYANA adscrito; con carácter actualizado, en el que conste la documentación de los profesionales que presten sus servicios y en el que se acredite su formación, colegiatura, especialización y capacitación según corresponda, en el área respectiva.

m) Brindar capacitación al personal SUYANA, priorizando temas de identificación temprana, diagnóstico, aislamiento, manejo de casos sospechosos de Covid-19 en comunidad.

n) Instruir a EE.SS, la toma de pruebas de descarte Covid-19 al personal operativo del Programa Municipal Para la Reducción de la Pobreza Rural, adscrito a los EE.SS. de acuerdo a normativas MINSA vigente.

5.5. Son Compromisos /obligaciones de SUYANA

h) Designar un representante, para coordinar acciones pertinentes de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en los respectivos Planes Operativos institucionales.

i) SUYANA, intervendrá considerando las normas y procedimientos vigentes del MINSA, que DIRESA Cusco como Ente Rector, regula y promueve.

j) Priorizar las siguientes acciones en coordinación con las Redes, Micro Redes y EE.SS. del ámbito de intervención:

- Contribuir en la vigilancia y referencia, para que los niños y niñas cuenten con DNI, Seguro Integral de Salud (SIS), Controles de Crecimiento – Desarrollo, vacunas y suplemento de hierro (sulfato ferroso o micronutrientes).
- Contribuir al seguimiento del consumo de suplemento de micronutrientes por los niños y niñas.
- Referencia de niños y niñas que no son llevados por sus padres al EE.SS , para que reciban el paquete completo de atención en salud.
- Referencia de las gestantes, sobre todo en el primer trimestre de gestación, y vigilancia del paquete básico de atención a la gestante.
- Sensibilizar y hacer seguimiento del consumo de sulfato ferroso por las gestantes.

k) Asegurar un equipo multidisciplinario integrado por profesionales en salud: médico cirujano, cirujano dentista y enfermeras, para la atención primaria de

salud e ingeniero agrónomo, zootecnista o médico veterinario, responsable técnico del desarrollo económico sostenible de familias y comunidad, responsable de la conducción de la unidad móvil.

l) Fortalecer las actividades extramurales de los EE.SS, en el marco de la atención integral, basada en familia y comunidad, y acciones para el control y prevención del Covid-19, en el marco de la normativa vigente; brindando atención médica - odontológica itinerante, desarrollando acciones preventivas promocionales y recuperativas en los escenarios de: familia, comunidad, instituciones educativas y municipios.

m) Las atenciones de salud o prestaciones de salud, que realice el personal de SUYANA, se basarán en el cumplimiento de las Guías de Práctica Clínica o normativa específica sobre las Estrategias Sanitarias Nacionales y regulación de las Etapas de Vida, sobre prevención y promoción de manera prioritaria, estableciendo las respectivas actividades de control.

n) SUYANA, de acuerdo a necesidad realizará el fortalecimiento al primer nivel de atención con equipamiento, insumos e indumentaria.

5.6. De ambos SUYANA y DIRESA CUSCO:

d) DIRESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y SUYANA, son responsables de los procesos de selección y contratación de personal de salud (médico cirujanos, cirujano dentista, Lic. en enfermería), según políticas y normativas institucionales bilaterales sobre TDR de SUYANA, para que laboren en las comunidades del ámbito de interacción de SUYANA, considerados en el presente convenio.

e) La información de las acciones y actividades ejecutadas por SUYANA, se realizarán a través de los formatos HIS (Sistema de Información en Salud), proporcionados por DIRESA CUSCO, considerando las atenciones de consulta externa intramural y extramural.

f) Las acciones que desarrolla SUYANA, serán incorporados en el POI (Plan Operativo Institucional) de los EE.SS. del ámbito de intervención.

g) La DIRESA, a través de la Red Cusco Sur y SUYANA ,realizan reuniones de monitoreo mensual y evaluación semestral para el cumplimiento de las actividades en el ámbito de intervención e informar a la DIRESA.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES SOBRE LAS PRESTACIONES EN SALUD

6.8. La ejecución de actividades de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, o brindar servicios complementarios o auxiliares a la atención médica y odontológica, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación; requieren del registro oficial en la Dirección Regional de Salud Cusco.

6.9. La adscripción de personal de salud a una IPRESS Pública con Población Asignada, requiere de la actualización de la información de dicha IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS, bajo el procedimiento de Modificación de Información de IPRESS ante la Dirección Regional de Salud Cusco.

6.10. Dicha adscripción, involucra la definición de funciones en la IPRESS correspondiente bajo la descripción del numeral 6.1 en estricta concordancia a la capacidad resolutiva establecida por la Categoría de la IPRESS; y cumplimiento del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, en vigencia.

6.11. Las atenciones de salud o prestaciones de salud, se hallan bajo la responsabilidad del Director Médico o el Responsable de la Atención de Salud de la IPRESS correspondiente, el cual planifica, organiza, dirige y controla la producción de los

servicios de salud; asegurando que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan; según el Decreto Supremo N° 013-2006-SA y Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

6.12. Las atenciones de salud o prestaciones de salud, bajo la descripción del numeral 6.1, requieren ser registradas en las respectivas Historias Clínicas, correspondientes a la Población Asignada, bajo custodia y administración de la IPRESS a la cual se adscribirá el personal de salud, según exige la Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA y la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica. Dichos registros integrarán la información estadística de la IPRESS para los reportes respectivos de la labor global en salud en dicha jurisdicción.

6.13. Las atenciones de salud o prestaciones de salud, bajo la descripción del numeral 6.1, se basa en el cumplimiento de las Guías de Práctica Clínica o normativa específica de las Estrategias Sanitarias Nacionales y regulación de las Etapas de Vida, prevención y promoción de manera prioritaria; estableciéndose las respectivas actividades de control.

6.14. El personal de salud de la IPRESS tiene la obligación de contar con credencial de identificación para el desarrollo de las atenciones de salud y el director médico o responsable de la atención de salud tiene la responsabilidad de contar con un archivo de identificación del personal que labore en la IPRESS; con carácter actualizado, en el que conste la documentación de los profesionales, técnicos y auxiliares que presten sus servicios en la IPRESS, que acredite su formación, colegiatura, especialización y capacitación según corresponda y en el área respectiva, según exigen los Artículos 39° y 40° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA y Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada una de las Partes, se compromete a proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, quedando establecido que éste no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DIRESA CUSCO, ni de SUYANA.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

- El convenio debe ser interpretado de acuerdo a lo expresado en él y según principio de la buena fe.
- Las cláusulas del convenio se interpretarán de manera sistemáticas.
- Las expresiones con sentido dudoso deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán coordinación mensual, verificación y supervisión a través de sus representantes designados:

- Por DIRESA CUSCO: Dirección de Salud de las Personas.
- Por SUYANA: Coordinación de Sub programas y Coordinación de Medicina.

Las funciones y atribuciones de los representantes son:

4. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
5. Coordinar la implementación del Plan de Trabajo en los diferentes niveles (DIRESA, Redes, Micro Redes, EE.SS.)
6. Informar a las autoridades de ambas instituciones, los resultados que se alcance periódicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá una Adenda. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO
Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
El presente Convenio, podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
Queda establecido que el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

- Por acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes
- Por falta de presupuesto.
- Por inactividad de las partes.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En todos los casos, las partes que decidan resolver el Convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas Partes, declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las Partes, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá acudiendo a los Tribunales de Justicia de la jurisdicción del Distrito de Cusco.
Todo lo no previsto en el presente documento, será resuelto de común acuerdo por las partes, debiendo constar en cláusula adicional o ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
La propiedad intelectual de este convenio, corresponde a los participantes en su ejecución (DIRESA Y SUYANA), debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Gobierno Regional CUSCO
Caminemos juntos
Dirección Regional de Salud Cusco

Edificando Salud

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 04 días del mes de Agosto del año 2020.

DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ALBERTO RUBÉN ARANGO DE LA TORRE
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN SUYANA
DNI. Nº 01205078

0